



Consejo

Distr. limitada
27 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022
Tema 11 del programa
Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante

Presentado por la delegación de Alemania

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando el artículo 136 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹, que establece que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad,

Recordando también el artículo 145 de la Convención, con arreglo al cual se deben adoptar, con respecto a las actividades en la Zona, las medidas necesarias de conformidad con la Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades,

Apreciando el proyecto de reglamento sobre explotación y los proyectos de normas y directrices elaborados por la Comisión Jurídica y Técnica,

Considerando que los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos reconocieron la necesidad de que un grupo de expertos entre períodos de sesiones del Consejo elabore valores umbral de carácter vinculante para la protección del medio marino, teniendo en cuenta las aportaciones de todas las partes interesadas,

Decide:

a) Que se elaborarán valores umbral ambientales de carácter vinculante para definir sustancialmente lo que se necesita para asegurar una protección eficaz del medio marino de conformidad con el artículo 145 de la Convención y para establecer requisitos mensurables con respecto al nivel máximo de daño derivado de las actividades en la Zona que puede considerarse aceptable;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.



b) Que estos valores umbral deben concebirse como normas vinculantes y elaborarse, en la medida de lo posible, dentro de la actual fase 1 de la elaboración de normas y directrices;

c) Que, dada la limitación de tiempo y recursos, un primer conjunto de esas normas debe centrarse en las principales presiones que pueden generar las operaciones mineras en los fondos marinos;

d) Que el trabajo será dirigido por la Comisión Jurídica y Técnica y se apoyará en la experiencia científica de un grupo de expertos entre períodos de sesiones para la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante; como medida inicial, el grupo de expertos entre períodos de sesiones debe trabajar en tres subgrupos, principalmente sobre las siguientes áreas temáticas, como se indica en el documento [ISBA/27/C/30](#):

i) Toxicidad;

ii) Turbidez y asentamiento de los sedimentos en suspensión;

iii) Ruido oceánico y contaminación lumínica;

e) Que el grupo de expertos entre períodos de sesiones y sus subgrupos:

i) Serán coordinados por los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica;

ii) Estarán abiertos a expertos designados por los Estados miembros, observadores y partes interesadas de la Autoridad, incluidos los contratistas, para su participación en el grupo de expertos;

iii) Utilizarán formatos virtuales y modalidades de trabajo por correspondencia;

iv) Elaborarán los valores umbral propuestos y redactarán un informe para la Comisión, que se publicará en el sitio web de la Autoridad, en el que se presentarán todas las opciones disponibles que haya debatido el grupo de expertos y los resultados de sus deliberaciones, dejando constancia también de cualquier opinión divergente;

f) Que la Comisión Jurídica y Técnica estudiará este informe y presentará, tras consultar oficialmente a las partes interesadas, sus recomendaciones al Consejo;

g) Que la Comisión Jurídica y Técnica preparará, basándose en los resultados del grupo de expertos entre períodos de sesiones, un proyecto de normas sobre los valores umbral ambientales que será presentado al Consejo para su examen y aprobación.